JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el la parte demandante solicita el emplazamiento de la parte demandada y solicita se incluyan demandantes, reconocidos como sucesores del señor Arcadio Romero Pérez (Q.E.P.D.), a su vez, otra heredera solicita su inclusión.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00394 00
PROCESO	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	CARMIÑA STELLA ROMERO HERNANDEZ (C.C. No 39.774.610)
Apoderado	Jesús Ignacio Navas Flórez (C.C. No 1.102.804.912 y T.P. No 411.100 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	RAFAEL OSPINA TOSCANO (C.C. No 72.358.302)
ASUNTO	NIEGA EMPLAZAMIENTO- INCORPORA DEMANDANTES.

En el presente asunto, solicita el apoderado de la parte demandante se emplace al demandado por ser infructuosa la notificación personal realizada por mensaje de datos a la dirección electrónica informada con antelación a este despacho judicial.

Observa el despacho que la aplicación mailtrack indica que ha fallado la entrega al destinatario.
El despacho en aras de ubicar al demandado, antes de decretar su emplazamiento, dará aplicación al parágrafo 2° del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, que contempla lo siguiente:

«La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales»

Así las cosas, se tiene que el despacho puede utilizar direcciones de las que tenga conocimiento, por lo que en atención al despacho comisorio remitido por el Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo, en el que funge como demandado el señor RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO, figura como dirección electrónica de este rafaospina985@gmail.com, de donde remite poder conferido a una profesional del derecho.

Por lo anterior, el despacho ordenará que se efectúe la notificación a la dirección indicada, si esta fuese infructuosa, se ordenará el emplazamiento del demandado.

Respecto al memorial aportado por la señora **ILEANA CECILIA ROMERO HERNANDEZ,** identificada con la C.C No 64.533.010, quien, indica que es heredera del señor **ARCADIO ROMERO PEREZ (Q.E.P.D.)** y la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, en el que pide se incluya como demandantes a los señores **ANIBAL EDUARDO MARTINEZ ROMERO,** identificado con la C.C. No 80.198.202, **MARCELA PAGTRICIA MARTINEZ ROMERO,** identificada con la C.C. No 1.020.717.102 y **SORAYA XIMENA MARTINEZ ROMERO,** identificada con la C.C. No 1.020.760.018, hijos de la señora **SORAYA DEL SOCORRO ROMERO HERNANDEZ (Q.E.P.D.),** quien fue hija del señor **ARCADIO ROMERO PEREZ (Q.E.P.D.)**

Se tiene que para probar lo dicho aportan registros civiles de nacimiento y la señora ILEANA, aporta auto de fecha diecinueve (19) de octubre de 2021, proferido por el Juzgado Segundo de Familia, en el que se le reconoce como heredera.
Así las cosas es procedente vincularlos en calidad de demandantes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento del demandado solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, y en su lugar requerirlo

para que efectúe la notificación personal a la dirección electrónica rafaospina985@gmail.com, aplicando las reglas contenidas en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022. Hecho esto y fuese infructuosa, se accederá al emplazamiento.

SEGUNDO: VINCULAR en calidad de demandante, en representación de la sucesión del señor **ARCADIO ROMERO PEREZ (Q.E.P.D.)** a los señores **ILEANA CECILIA ROMERO HERNANDEZ,** por ser heredera del causante, ya mencionado.

TERCERO: VINCULAR en calidad de demandante, en representación de la sucesión del señor **ARCADIO ROMERO PEREZ (Q.E.P.D.)** a los señores **ANIBAL EDUARDO MARTINEZ ROMERO,** identificado con la C.C. No 80.198.202, **MARCELA PAGTRICIA MARTINEZ ROMERO,** identificada con la C.C. No 1.020.717.102 y **SORAYA XIMENA MARTINEZ ROMERO,** identificada con la C.C. No 1.020.760.018, hijos de la señora **SORAYA DEL SOCORRO ROMERO HERNANDEZ (Q.E.P.D.),** quien fue hija del señor **ARCADIO ROMERO PEREZ (Q.E.P.D.)**

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor **ARCADIO ROMERO PEREZ (Q.E.P.D.)** el cual se surte con la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas. Lo anterior, para publicitar la presente acción ejecutiva a favor de la sucesión.

NOTIFIQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c6d1d3f442deb7292763d4276c50f79ef39da4f4c9da32281f57e2f0b52a42**

Documento generado en 03/05/2024 04:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica